



Ayuntamiento de Castro Urdiales

Resulta relevante que la Concejalía de Hacienda haya solicitado un informe al emitido por el Secretario de la Corporación Municipal, a un letrado ajeno a la administración y no haya presentado el solicitado al interventor / en la función económica-patrimonial por los concejales de la Comisión de Hacienda del 29-11-06.

Si entendemos que el Secretario es el asesor legal de la Corporación, y emite informes de legalidad en sentido estricto y no de oportunidad de las cuestiones planteadas, ¿en qué se basa la Concejalía de Hacienda para intentar suplantarle con un informe particular, no oficial, que la Corporación como tal no ha solicitado?

El Secretario de la Corporación desarrolla sus funciones dentro de unos parámetros de neutralidad e independencia políticas.

Si el informe de Secretaría es preceptivo, no vinculante, quiere decir que se podía haber instado al Secretario alguna modificación, el cual a la vista de las mismas podía haberlas atendido o, en su caso, haberse reafirmado en su postura. En cualquier caso, la solicitud de un informe a un abogado externo no deja de ser sospechosa, sobre todo si se aprecia que no es un informe de las alegaciones sino un informe de las cuestiones estimadas favorablemente por el Secretario en su informe, es decir un contra-informe, o lo que es lo mismo, tiene por objeto desvirtuar las consideraciones del Secretario de la Corporación.

Si atendemos a lo anterior: “el Secretario es el asesor legal de la Corporación, y emite informes de legalidad en sentido estricto y no de oportunidad, si desarrolla sus funciones dentro de unos parámetros de neutralidad e independencia políticas”...entonces el Concejale de Hacienda, José Miguel Rodríguez (PP) ¿por qué solicita este informe? ¿Es que entiende acaso que el Secretario se desvía de sus funciones? Eso es delito, ¿Por qué no lo llama así?

Si no se desvía, entonces ¿Es que el informe del Secretario está incompleto? ¿Por qué no se le propuso entonces completarlo?



Ayuntamiento de Castro Urdiales

Si era completo, si era correcto, entonces, ¿por qué solicita otro? Será que solicita uno que se ajusta a sus intereses? A su interés de continuar el procedimiento de contratación pasando por todas las deficiencias del pliego sean cuales sean los perjuicios que para ello conlleva para el municipio.

El dictamen que emite la Comisión de Hacienda el día 29 de noviembre de 2006 vuelve a tener, en el proceso, carácter preceptivo y no vinculante. Esto significa que volveríamos a tener otro informe no vinculante, ahora, contrario al emitido por el Secretario.

Frente a dos discrepantes, uno de Secretaría, al que nosotros consideramos que debemos acatarnos y otro particular con la aprobación de la Comisión de Hacienda, estando en debate un asunto como es el de un bien tan esencial como el agua del Municipio, entendemos que se debe solicitar informe al Tribunal de Cuentas, sabiendo que están actuando ahora en el proceso de fiscalización del Ayuntamiento de Castro y al Consejo de Estado, como órgano superior, existiendo el precedente de que en su momento informó por una petición realizada desde este Ayuntamiento, relacionada con el Concurso de la Gestión del Agua.

Indicar, así mismo, que hay que tener presente que de las actuaciones que propone el informante, el letrado, D. César Sainz, quien por cierto no incurrirá en ninguna responsabilidad, consideramos que se está incurriendo en una ilegalidad y en definitiva en una disparatada actuación administrativa al que es preciso recordar el art. 404 del Código Penal *“a la autoridad o funcionario que, a sabiendas de su injusticia dictare una resolución arbitraria en su asunto administrativo se le castigará con pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de siete a diez años.”*

Castro Urdiales a, 4 de diciembre de 2006